

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por **COOMEVA EPS**, en la que informa los datos de notificación del demandado.

2. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de éste proceso, efectuado las diligencias tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2017-00710

RV: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>

Mar 13/07/2021 8:11 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (277 KB)

2017-00710 OFICIO 1120 COOMEVA EPS.pdf; Rafael Augusto Amaya Quintero (2).pdf;

Buen día

Adjunto respuesta a requerimiento.

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico
solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado
Auxiliar Nacional de Operaciones
Coomeva Eps
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4
Cali, Colombia
Adrianam_manquillo@coomeva.com.co

De: Andres Felipe Ospina Perez [mailto:andresf_ospinap@coomeva.com.co]

Enviado el: miércoles, 07 de julio de 2021 07:53 p.m.

Para: Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>

CC: Solicitudes Operaciones Nacional <solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co>; Solicitudes Operaciones Nacional <solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co>

Asunto: RE: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Cordial saludo

Adjunto oficio solicitado

Quedo atento

Perdon las molestias causadas
Cordialmente,

Andres Felipe Ospina Perez
Auxiliar Jurídico Nacional
Coomeva Entidad Promotora de Salud

Cra 100 No 11-60 local 225**Cali, Colombia**www.coomeva.com.co**Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva**

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>**Enviado el:** miércoles, 7 de julio de 2021 4:06 p.m.**Para:** andresf_ospinap@coomeva.com.co**Asunto:** RV: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Buena tarde por favor adjuntar oficio ya que no llegaron adjunto, remitirlo directamente al correo electrónico:
solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cualquier informacion adicional debe de remitir correo electrónico
solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co

Cordialmente,

Adriana Manquillo Dorado
Auxiliar Nacional de Operaciones
Coomeva Eps
Carrera 61 # 9 – 250 Piso 4
Cali, Colombia
Adrianam_manquillo@coomeva.com.co

**ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA**

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Solicitudes Operaciones Nacional [<mailto:solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co>]**Enviado el:** martes, 06 de julio de 2021 07:29 p.m.**Para:** Adriana Maria Manquillo Dorado <adrianam_manquillo@coomeva.com.co>**Asunto:** RV: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

De: Luz Herlinda Olaya Valenzuela [mailto:Luzh_Olaya@coomevaeps.com]

Enviado el: martes, 06 de julio de 2021 08:21 a.m.

Para: Andres Felipe Ospina Perez <andresf_ospinap@coomeva.com.co>

CC: Juan Pablo Cueto Estrada <juanp_cueto@coomevaeps.com>; Wilson Alfredo Rivas Timote <wilsona_rivas@coomevaeps.com>; Daniel Gonzalez Diaz <daniel_gonzalez@coomevaeps.com>; Ismael Diaz Castro <ismael_diaz@coomevaeps.com>; Jeiner Yerfer Contreras Amaya <jeiner_contreras@coomevaeps.com>

Asunto: RE: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Andrés:

Cordial Saludo.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

No. 11001400300220170071000

BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4 contra

RAFAEL AUGUSTO AMAYA QUINTERO C.C. No. 17.977.327

De manera atenta comunico que este tipo de solicitudes de información debe ser remitido directamente al area de operaciones del cual comparto dirección electrónica para que se direcciona correctamente.

Mil Gracias.

Luz Helinda Olaya Valenzuela

Auxiliar Regional de Procesos Judiciales

Calle 106 No 23 - 61 piso 8 Juridico

Teléfono: 390 4171 Ext.14097

Bogotá D.C., Colombia

luzh_olaya@coomevaeps.com

De: Andres Felipe Ospina Perez <andresf_ospinap@coomeva.com.co>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 15:47

Para: Luzh_Olaya@coomeva.com.co <Luzh_Olaya@coomeva.com.co>; juanp_cueto@coomeva.com.co <juanp_cueto@coomeva.com.co>; wilsona_rivas@coomeva.com.co <wilsona_rivas@coomeva.com.co>; daniel_gonzalez@coomeva.com.co <daniel_gonzalez@coomeva.com.co>; ismael_diaz@coomeva.com.co <ismael_diaz@coomeva.com.co>

Cc: Luz Herlinda Olaya Valenzuela <Luzh_Olaya@coomevaeps.com>; Juan Pablo Cueto Estrada <juanp_cueto@coomevaeps.com>; Wilson Alfredo Rivas Timote <wilsona_rivas@coomevaeps.com>; Daniel Gonzalez Diaz <daniel_gonzalez@coomevaeps.com>; Ismael Diaz Castro <ismael_diaz@coomevaeps.com>; Jeiner Yerfer Contreras Amaya <jeiner_contreras@coomevaeps.com>

Asunto: RV: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Cordial saludo

Por medio del presente comparto oficio de notificación **Proceso Ejecutivo**, para su conocimiento gestión y fines pertinentes

Quedo atento a sus indicaciones

Perdon las molestias causadas
Cordialmente,

Andres Felipe Ospina Perez
Auxiliar Jurídico Nacional
Coomeva Entidad Promotora de Salud
Cra 100 No 11-60 local 225
Cali, Colombia
www.coomeva.com.co



**Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva**



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 2 de julio de 2021 9:07 a.m.

Para: Correo institucional EPS <correoinstitucionalEPS@coomeva.com.co>

Asunto: URGENTE OFICIO 1120 REQUIERE COOMEVA EPS

Importancia: Alta

Cordial Saludo,
E. S. C.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

TEL: 286 45 08 / CEL: (+57) 322 861 2420 [ÚNICAMENTE WHATSAPP]

CORREO: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Antes de imprimir, piensa en el medio
ambiente. No todo tiene por que ser impreso.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA, D.C., 02 DE JULIO DE 2021
OFICIO No. 1120

SEÑORES
COOMEVA EPS
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220170071000
DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT No. 890.300.279-4 contra RAFAEL AUGUSTO
AMAYA QUINTERO C.C. No. 17.977.327

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia se dispuso oficiarle a fin de REQUERIRLO, a fin de que en un término no mayor a tres (03) días proceda a dar respuesta al Oficio No. 1247 del 17 de julio de 2019, radicado el 29 de agosto de ese mismo año, tendiente a obtener los datos de notificación del demandado Rafael Augusto Amaya Quintero identificado con cedula de ciudadanía No. 17.977.327, tales como: teléfono, dirección física y electrónica que reposen en su base de datos como afiliado de dicha entidad.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA
SECRETARIO



	CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL	Código: EPS-FT-1934
		Versión: 001

Por medio de la presente **CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL**, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., quien para este efecto se denominará el **RESPONSABLE REMITENTE**, con domicilio principal en la Ciudad de Santiago de Cali, entrega información a un tercero en Calidad de **RECEPTOR RESPONSABLE**.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD	
Número del oficio/radicado:	11001400300220170071000
Fecha de solicitud:	28/06/2021
Entidad Solicitante:	RAMA JUDICIAL
Justificante dado por la entidad para su solicitud:	Me permito solicitar su amable colaboración con el sentido de aportar los datos de ubicación.
DESCRIPCIÓN DE LA ENTREGA	
Fecha de Entrega:	08/07/2021
Cantidad de registros:	1
Tipos de datos personales (Privados, Públicos, Semiprivados, Sensibles):	De acuerdo a su solicitud se procede a remitir información del usuario: Rafael Augusto Amaya Quintero CC – 17977327 Direcion de residencia: Cta 7 A Num 19 A 05 B Lincon De Sohacha Santa Marta (Magdalena) Teléfono: 3173741799 – 5773422 Correo: doctoramaya14@hotmail.com
Medio usado para la entrega:	Correo electrónico

Declaración de medidas de seguridad: Es responsabilidad de la entidad receptora responsable garantizar la seguridad y confidencialidad de la información recibida y declara que cuenta con las siguientes medidas de seguridad aplicadas a los datos personales recibidos por Coomeva EPS.

MEDIDA DE SEGURIDAD APLICADA

	CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERSONAL	Código: EPS-FT-1934
		Versión: 001

Política de Tratamiento de Datos Personales: cuenta con una Política de Tratamiento de datos personales definido acorde a la Ley 1581 del 2012.

Oficial de Protección de Datos Personales: cuenta con una persona o área encargada de garantizar la protección de datos personales.

Acuerdos de confidencialidad generales: el personal cuenta con acuerdos de confidencialidad en sus contratos laborales.

Acuerdos de confidencialidad específicos: aquellos que manejan información personal, cuentan con acuerdos de confidencialidad más robustos que los demás.

Capacitación en protección de datos personales: el personal ha recibido capacitación sobre protección de datos personales, principalmente aquellos que acceden a información personal.

Tiene adoptadas y documentadas buenas prácticas de seguridad de la información o un programa integral de gestión de datos personales que cumpla los requisitos de la Ley 1581 del 2012 y la Guía de Responsabilidad Demostrada;

Tiene controles de seguridad en la tercerización de servicios para el tratamiento de la información personal;

Tiene un procedimiento o control implementado para la disposición final de la información personal (supresión, archivo, devolución, destrucción, etc.)

Cuenta con una política implementada para el correcto tratamiento de la información personal en las diferentes etapas del ciclo de vida del dato (recolección, circulación y disposición final);

Tiene implementados controles de seguridad de la información durante el mantenimiento (Control de cambios) de los sistemas de información personal.

Tiene implementadas herramientas o procedimientos para la gestión de riesgos en el tratamiento de datos personales

En caso de no cumplir con alguna de las medidas anteriormente descritas, **LA ENTIDAD RECEPTORA**, se compromete a implementarlas o aplicar unas similares de acuerdo a sus capacidades que le permitan dar cumplimiento al fin de las mismas. **INCIDENTES DE SEGURIDAD:** Todo incidente de Seguridad de la Información que afecte los datos personales recibidos mediante este oficio deberá informarse inmediatamente, al Oficial de Seguridad y Privacidad de la Información de **COOMEVA EPS** a través del correo eps_datospersonales@coomeva.com.co.

El presente documento se suscribe en Cali, Valle del cauca el día 09 de julio de 2021.

ENTIDAD RECEPTORA:

Rama judicial

ENTIDAD REMITENTE: COOMEVA EPS S.A.

Nombre: Adriana Maria Manquillo Dorado

Cargo: AUXILIAR OPERACIONES Y CARTERA